

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 244 / 03**

Sucre, 10 de septiembre de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, con CITE DESPACHO No 451/03 de fecha 14 de agosto de 2003, la Alcaldesa Municipal remite al presidente del Honorable Concejo Municipal el convenio de donación para mecanismos de asignación de recursos a suscribirse entre el gobierno Municipal y el Fondo de Inversión Productiva y Social (FPS) para su consideración y aprobación.

Que, la Ley de Municipalidades (Ley 2028) en su Artículo 5, Parágrafo II numeral I, indica: "El gobierno Municipal, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, tiene los siguientes fines: 1. Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional; 2. Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización, regulación y, cuando corresponda la administración ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales; 3. Promover el crecimiento económico local, regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas".

Que, el Artículo 8, en su parágrafo II (En materia de infraestructura), numerales 1 y 3, de la Ley de Municipalidades indican: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales"; "Otorgar en concesión al sector privado y establecer mecanismos de financiamiento para la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura y servicios en los sectores de educación otorgar en concesión al sector privado y establecer mecanismos de financiamiento para la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura y servicios de los sectores de educación, salud, cultura, Deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas, caminos vecinales otras obras, servicios y explotación de la jurisdicción municipal. Se comprenderá en dicho concepto, entre otros los lugares de esparcimiento y recreo público, mercados, mataderos y frigoríficos públicos, mingitorios, cementerios y crematorios públicos, excluyendo las concesiones de servicios sujetas al Sistema de Regulación Sectorial".

Que, el Instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés tiene recursos propios en las partidas 433 Dotación de una Ambulancia para el servicio de Emergencia cuenta con Bs. 90.000; partida 434 Equipamiento Unidad de Terapia Intensiva y Equipamiento, refacción Quirófano Séptico, cuentan con Bs. 538.202 según la certificación presupuestaria.

Que, el Hospital Santa Bárbara tiene recursos propios en la partida 434 Equipo Medico y de laboratorio cuenta con Bs. 161.000.- para lo requerido, según la certificación presupuestaria.

Que, el Hospital Gineco-Obstétrico no tiene recursos propios para lo requerido, según la certificación CITE OF.ADM.45/03.

Que, es atribución de la Alcaldesa, representar al Gobierno Municipal, así se tiene previsto en el Artículo 44, numeral 1 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos, y concesiones de obras, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 12, numera 11, de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Se autoriza a la Primera Autoridad del Ejecutivo Municipal, la suscripción del Convenio de Donación para Mecanismos de Asignación de Recursos, con el Fondo de Inversión Productiva y Social (FPS).

**Art. 2°** Con carácter previo a la suscripción del convenio, la primera Autoridad del Ejecutivo Municipal tome las previsiones de la existencia de recursos suficientes en el POA, para cumplir lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio a suscribirse; y en especial en lo que respecta Hospital Gineco - Obstétrico.

**Art. 3°** El Ejecutivo Municipal que a cargo de la ejecución y cumplimiento de la Resolución a dictarse.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Profa. Betty Romero C.  
**PRESIDENTA a.i. CONCEJO MUINICIPAL**

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**